



IEEQ/CG/A/007/18

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA POR EL QUE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, LOS LINEAMIENTOS DE INCENTIVOS Y APOYOS ACADÉMICOS DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

I. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince, mediante acuerdo INE/CG909/2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹ y el quince de enero de dos mil dieciséis, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación por lo que entró en vigor el dieciocho de enero del mismo año.

II. Comité de Normatividad. El treinta de enero de dos mil diecisiete² el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad⁴ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁵ así como su programa de trabajo, para efecto de adecuar la normatividad que rige las funciones de este organismo público local. Dicho órgano colegiado sesionó el catorce de febrero a efecto de su instalación, así como para realizar la elección de su Presidencia, Secretaría y Vocalías.

III. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁶ la cual abrogó la Ley Electoral publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; además, abrogó las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias.

IV. Informe del Secretario Ejecutivo. El treinta de agosto el Secretario Ejecutivo del Instituto informó al Consejo General que se modificó la fecha de aprobación de los lineamientos de incentivos y promociones del personal de la rama administrativa del Instituto con la finalidad de realizar un análisis más exhaustivo, de conformidad con el considerando tercero, párrafo 39 del acuerdo emitido por el órgano de dirección superior del Instituto el treinta de enero, en el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad y su programa de trabajo, referido en el antecedente II de este acuerdo.

¹ En adelante Estatuto.

² Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

³ En adelante Consejo General.

⁴ En adelante Comité de Normatividad.

⁵ En adelante Instituto.

⁶ En adelante Ley Electoral.



IEEQ/CG/A/007/18

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

V. Comisiones permanentes. El primero de octubre, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes. El cuatro de octubre, la Comisión Jurídica⁷ sesionó de manera extraordinaria para elegir a su Presidencia, Secretaría y Vocalía.

VI. Calendario de actividades del Comité de Normatividad. El nueve de octubre, el Presidente del Comité de Normatividad, mediante oficio CN/372/2017 informó al Coordinador Administrativo, el calendario de actividades a efecto de realizar el análisis, y elaboración de los lineamientos de incentivos y promociones del personal de la rama administrativa del Instituto.

VII. Remisión de Lineamientos. El doce de diciembre mediante oficio número CA/360/17, el Coordinador Administrativo del Instituto remitió al Comité de Normatividad el proyecto de lineamientos de incentivos y promociones del personal de la rama administrativa del Instituto con las modificaciones efectuadas de acuerdo a las observaciones que realizaron los integrantes del Comité de Normatividad.

VIII. Sesión del Comité de Normatividad. El dieciséis de diciembre el Comité de Normatividad determinó poner a consideración de la Comisión el proyecto de lineamientos de incentivos y apoyos académicos del personal de la rama administrativa del Instituto,⁸ mismo que fue remitido por oficio CN/539/2017, ha dicho órgano colegiado.

IX. Oficios de la Comisión. El diecinueve de diciembre mediante diversos oficios el Presidente de la Comisión remitió a las consejerías electorales el proyecto de Lineamientos, para su conocimiento y observaciones.

X. Modificaciones. El veintiséis de diciembre mediante oficio CJ/486/2017, el Presidente de la Comisión Jurídica remitió al Presidente del Comité de Normatividad observaciones al proyecto de Lineamientos, mismas que fueron atendidas mediante oficio CN/541/17 de veintinueve de diciembre.

XI. Notificación a partidos políticos. El ocho de enero de dos mil dieciocho el Presidente de la Comisión convocó a los integrantes de dicho colegiado e invitó a los partidos políticos a sesión extraordinaria para aprobar los Lineamientos, los cuales se acompañaron a las convocatorias e invitaciones respectivas.

⁷ En adelante Comisión.

⁸ En adelante Lineamientos.



IEEQ/CG/A/007/18

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

XII. Sesión de la Comisión. El diez de enero de dos mil dieciocho en sesión de la Comisión, se emitió el Dictamen mediante el cual determinó someter a consideración del Consejo General los Lineamientos,⁹ mismos que se remitieron por oficio CJ/027/2018, a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

XIII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintinueve de enero de dos mil dieciocho, a través del oficio SE/552/18 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

XIV. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintinueve del mes y año que transcurre se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/095/18, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹⁰ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,¹¹ 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹² así como 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, Ley General y en las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General dispone que le corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, y formatos que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General y le establezca el Instituto Nacional.

⁹ En adelante Dictamen.

¹⁰ En adelante Constitución Federal.

¹¹ En adelante Constitución Estatal.

¹² En adelante Ley General.



IEEQ/CG/A/007/18

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, y velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
4. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,¹³ el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.
5. De conformidad con los artículos 16, fracción III, así como 27, fracciones VI y VII del Reglamento Interior, la Comisión es de carácter permanente y tiene competencia para elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.
6. Así, el treinta de enero el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó la integración del Comité de Normatividad, como órgano competente para presentar a la Comisión las disposiciones normativas correspondientes en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables, en atención al programa de trabajo señalado en el citado acuerdo, con el fin de adecuar, y en su caso, modificar las disposiciones internas.
7. En el párrafo 39 de dicho acuerdo, se estableció que la lista de normatividad señalada en el mismo, es enunciativa y no limitativa, pues el Comité de Normatividad tiene la facultad de adicionar aquella reglamentación que en su caso se desprenda de las disposiciones aplicables en la materia o que considere necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto.
8. Ahora bien, el Consejo General tiene la facultad de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.
9. Ciertamente en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos que en ellos se vinculen, se debe cuidar el debido ajuste al marco constitucional.
10. El principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley y los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al

¹³ En adelante Reglamento Interior.



IEEQ/CG/A/007/18

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas;¹⁴ lo cual en la especie acontece con la normatividad que este Instituto debe emitir.

11. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este organismo público local se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹⁵

12. De lo anterior se desprende que este Instituto cuenta con las facultades necesarias para emitir la normatividad interna requerida para el cumplimiento de sus fines acotando siempre a la naturaleza propia de la actividad reglamentaria.

II. Dictamen

13. De conformidad con los artículos 735 y 736 del Estatuto, los organismos públicos locales electorales son responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, para lo cual emitirán los criterios técnicos necesarios para su otorgamiento, sujeto a su disponibilidad presupuestaria; asimismo, vincularán el otorgamiento de estímulos, ascensos y promociones del personal de la rama administrativa a los resultados de la evaluación del desempeño.

14. De igual manera, el artículo 737 del Estatuto dispone que los lineamientos establecerán los criterios técnicos, medidas y mecanismos que servirán de base para la obtención de los incentivos, con la finalidad de asegurar que su otorgamiento se efectúe de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos.

15. Bajo esta tesitura el dieciocho de diciembre, en cumplimiento a lo determinado por el Consejo General en el acuerdo emitido en sesión extraordinaria de treinta de enero, el Comité de Normatividad remitió a la Comisión los lineamientos mediante oficio CN/539/17 para su conocimiento, mismos que en atención al oficio CJ/486/2017 se modificaron y fueron remitidos mediante oficio CN/541/2017.

¹⁴ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹⁵ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.



IEEQ/CG/A/007/18

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

16. Así el diez de enero, la Comisión emitió el Dictamen por el que aprobó los Lineamientos, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para sus efectos legales y que en la parte conducente señala:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS DE INCENTIVOS Y APOYOS ACADÉMICOS DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

...

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación; lo anterior con la finalidad de someter a consideración del Consejo General.

SEGUNDO.- Se aprueba someter a la consideración del Consejo General el *Proyecto de los lineamientos de incentivos y apoyos académicos del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro*, en los términos propuestos.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

INTRODUCCION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 735 y 737 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales serán los responsables de definir y operar los esquemas de Incentivos y promociones el cual estará sujeto a su disponibilidad presupuestaria, de igual manera que los lineamientos deberán establecer los criterios técnicos, medidas y mecanismos que servirán de base para la obtención de los Incentivos, con la finalidad de asegurar que su otorgamiento se efectúe de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos.



IEEQ/CG/A/007/18

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Así, en cumplimiento a las disposiciones señaladas y al acuerdo del Consejo General de treinta de enero de dos mil diecisiete por el que se aprueba la integración del Comité de Normatividad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como el programa de trabajo y en el que se determinó que la Comisión Jurídica sería el órgano competente para conocer y en su caso remitir los proyectos de normatividad al Consejo General de este Instituto para su posterior aprobación, se elaboraron los lineamientos que se presentan y los cuales incluyen la información de los incentivos y apoyos académicos de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que contiene los criterios técnicos, medidas y mecanismos para que el personal pueda obtener los incentivos y estímulos a través de la evaluación del desempeño dando como resultado un beneficio al personal con mayores méritos.

LINEAMIENTOS DE INCENTIVOS Y APOYOS ACADÉMICOS DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los instrumentos que el Instituto proporcionará al personal de la Rama Administrativa así como los esquemas de incentivos y apoyos académicos que están orientados a fortalecer el compromiso institucional, la permanencia y el reconocimiento del esfuerzo individual del personal del Instituto.

Artículo 2. Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para quienes ejercen la función pública en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá:

- a) Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- b) Coordinación Administrativa: Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- c) Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- d) Manual: Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;



IEEQ/CG/A/007/18

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 4. Los incentivos serán en especie y consistirán en la entrega de diplomas, presentes u obsequios y otros, los cuales se asignarán como se detallan en los capítulos correspondientes.

Los apoyos académicos consisten en otorgar un beneficio monetario para el pago de colegiaturas, de conformidad con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

Artículo 5. Los incentivos y apoyos académicos al personal de la Rama Administrativa no podrán ser permutados unos por otros y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 6. Los incentivos y apoyos académicos no serán considerados parte del salario, ni como una remuneración fija o permanente, y estarán sujetos a las disposiciones fiscales en lo que respecta a las deducciones correspondientes al ISR.

Artículo 7. El área de Recursos Humanos y Financieros presentará anualmente a la Coordinación Administrativa el informe de los resultados de los incentivos y apoyos académicos otorgados al personal de la Rama Administrativa.

Artículo 8. La Coordinación Administrativa definirá los tiempos y los criterios para la asignación y entrega de los incentivos y coordinará las acciones para su otorgamiento.

CAPÍTULO I

De los Incentivos por Evaluación del Desempeño

Artículo 9. Los incentivos por evaluación del desempeño son el mecanismo que reconoce los resultados con los mejores índices de rendimiento en el cumplimiento eficiente de sus objetivos y funciones, derivado de la Evaluación del Desempeño que se realice.

Artículo 10. Los resultados derivados de la evaluación del desempeño serán la base para determinar al personal que podrá ser acreedor a incentivos como se establece en los presentes Lineamientos.

Artículo 11. Los incentivos a la evaluación del desempeño se otorgarán al personal de base, y consisten en los siguientes:

I. Diplomas.

II. Estímulo con días de descanso adicionales.

Artículo 12. Los días de descanso se otorgarán a las mejores calificaciones en la evaluación anual del desempeño, sin que ésta sea menor de 8.0 (ocho); quedando desierto en caso de que no se cumpla este requisito. Los días se otorgarán conforme a lo siguiente:



IEEQ/CG/A/007/18

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Calificación	Días
9.0 a 10	2
8.0 a 8.9	1

CAPÍTULO II

De los Apoyos Académicos

Artículo 13. El incentivo por apoyos académicos consiste en otorgar un apoyo económico mediante el pago de un porcentaje de colegiatura que motive y reconozca la especialización del personal de la Rama Administrativa en los niveles correspondientes a participar en programas de posgrado (doctorado, maestría, especialidad) licenciatura, diplomados y cursos de actualización. Este incentivo se otorgará al personal de base.

Artículo 14. El personal podrá acreditar el derecho a recibir este apoyo cuando cumpla con una antigüedad mínima de un año de servicio ininterrumpido en el Instituto como personal de base.

Artículo 15. La Coordinación Administrativa emitirá la convocatoria correspondiente cada año presupuestal.

Artículo 16. El apoyo académico podrá ser solicitado dentro del año presupuestal, a partir de la fecha registrada en la convocatoria.

Artículo 17. El otorgamiento del apoyo académico se realizará por solicitud mediante oficio dirigido a la Coordinación Administrativa entregando la documentación establecida en la convocatoria correspondiente.

Artículo 18. La Coordinación Administrativa analizará las solicitudes para obtener el apoyo académico y verificará que las áreas de doctorado, maestría, especialidad, licenciatura, diplomados o cursos de actualización, representen un beneficio para la Institución, por lo que deberán mantener una alineación con las materias así como las funciones establecidas en la Cédula de Puestos que ocupa o del área a la que está adscrito.

Artículo 19. La asignación de este apoyo se realizará por una sola ocasión en cada grado académico, el número máximo de casos susceptibles de apoyarse durante el año estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán conforme se reciban las solicitudes y acrediten su comprobación ante la Coordinación Administrativa.



IEEQ/CG/A/007/18

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 20. El apoyo académico mensual podrá ser hasta del 20% del salario mensual de la o el beneficiario y que no rebase de 60 veces el valor de la Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente.

...

17. Los Lineamientos tienen por objeto establecer los incentivos y apoyos académicos que están orientados a fortalecer el compromiso institucional, la permanencia y el reconocimiento del esfuerzo individual del personal de la rama administrativa del Instituto, los cuales son de observancia obligatoria y se componen de los siguientes apartados: disposiciones generales, incentivos por evaluación del desempeño y apoyos académicos.

18. La implementación de los lineamientos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto en el ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el presupuesto de egresos asignado por la Legislatura del Estado de Querétaro y el artículo 735 del Estatuto.

19. Con el otorgamiento de incentivos y apoyos académicos se busca reconocer y fomentar la excelencia en el desempeño de las funciones del personal del Instituto, oportunidad valiosa para estimular la consolidación del profesionalismo que incidirá en el desempeño de las funciones y cumplimiento de los fines institucionales.

20. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 3 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV y 68 de la Ley Electoral; así como 735, 736 y 737 del Estatuto, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión somete a la consideración del Consejo General los Lineamientos de incentivos y apoyos académicos del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales, el cual se adjuntan como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba los Lineamientos de incentivos y apoyos académicos del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los cuales entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Administrativa a efecto de que en el ámbito de su competencia atienda la presente determinación.



IEEQ/CG/A/007/18

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto.

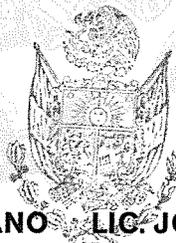
Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta y uno de enero de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
M. EN G.P. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

Secretario Ejecutivo